Acuerdo p.ª que el Cobrador de los aberes rr.s otorgue fianzas

En la Villa de Molina en quatro dias del mes de Julio mill setecientos sesenta y seis años, los Señores D.n Fran.co Lopez Viendo y D.n Jph. Marz del Rio Alc.s hordinarios; D.n Gines de Abalos y D.n Manuel Herz Rex.res Conzejo Justicia y Rex.to de esta dha Villa Juntos en su Ayuntam.to como lo estilan p.ª tratar Cosas tocantes al Serv.o de su Mag.d = Dixeron que para el maior seguro de sus Mer.s y las personas que p.ª el Recibo de sus empleos los fiaron, mediante a que a Juan Garrido de esta Vezindad se le nombro por sus antezesores p.r Cobrador de los Repartim.tos de Sal, Millones, y sus agregados, e ygualmente p.r Receptor de Bulas, y p.r sus Mer.s tanbien se le a encargado el de Utensilios y paja que el Importe de todos ellos asciende a esorbitante porzion, y no ser con bastante minoridad equibalentes p.ª la Responsabilidad de dhos mrs, los Vienes que dho Garrido posee, = Acordaron se le notifique que dentro del dia comparezca a este Ayuntam.to a dar, a sus Mer.s p.r medio de escript.ª que otorgue p.r ante el pres.te Ess.no las fianzas, Correspondientes y con bastante equibalenzia a la seguridad de dhos Intereses, con apercebim.to q.e pasado y no abiendolo echo se procederá a lo q.e aia lugar. y asi lo Acordaron Mandaron y firmaron de sus Mer.s los que supieron doy fee = Joseph Martinez

Fran.co Lopez Vicendo

Gines de Abalos

Ante mi

Nicolas Zamora